

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL**  
**SIAPER**

DECRETO DAEM N° 4666/

CHIGUAYANTE, 31 DIC 2015

Vistos estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.464, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 01 de Marzo de 2015 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos y don(a) IVONNE YANINI FUENTES PEREZ ; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL N° 1 de 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) IVONNE YANINI FUENTES PEREZ Rut N°: 8.769.583 - 2 , para que se desempeñe a contar del 01 de Marzo de 2015 y hasta 29 de Febrero del 2016 , como PARADOCENTE , en el establecimiento educacional E-999 de Chiguayante, por una jornada laboral de 44 horas semanales.
2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por Necesidades de Servicio
3. Los gastos que irrogue el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al ítem Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Secretaría Municipal
- Interesado
- Depto. de Personal DAEM
- Director de Control
- Remuneraciones
- Asesor Jurídico DAEM
- Carpeta Personal
- Ley de Transparencia
- JARV/LTS/LSP/FCB/JOV/erp



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL

**CONTRATO DE TRABAJO**

En Chiguayante, a 01 de Marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barbosa N° 104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "el empleador" y don(a) **IVONNE YANINI FUENTES PEREZ**, nacionalidad Chilena, domiciliado en Calle, Los Aramos. N° 72, Chiguayante Rut: 8.769.583 - 2 en adelante el (la) trabajador(a), se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

**Primero:** El (la) trabajador(a) se obliga a realizar el trabajo de Asistente de la Educación para efectuar todas aquellas funciones de PARADOCENTE y demás actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que disponga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal. Sin perjuicio de lo antes expresado son obligaciones esenciales del trabajador, y cuya infracción son entendidas por las partes como causa justificada de terminación del presente contrato:

- a) Cumplir íntegramente la jornada ordinaria de trabajo.
- b) Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores o el director del establecimiento educacional.
- c) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación todos los bienes municipales entregados para cumplir sus funciones.

**Segundo:** La función antes indicada se efectuará en el establecimiento educacional E-0999 de Chiguayante y se desarrollará en una jornada laboral de 44 horas semanales. Distribuidas de lunes a viernes conforme a las necesidades del Establecimiento, las que serán determinadas por la Directora (s) de la Escuela.

La Municipalidad y por necesidades del servicio podrá alterar el horario de trabajo ya sea en su inicio y/o al término de la jornada ordinaria de trabajo.

**Tercero:** la remuneración del trabajador será la suma de \$ 304.389.- (pesos) mensual que será pagada a través de cheque nominativo extendido a nombre de la trabajador (a).

De la remuneración se deducirán los impuestos, las cotizaciones de previsión y de salud. Del mismo modo, las partes contratantes acuerdan que en caso de inasistencia permisos y atrasos injustificados por parte del trabajador, la Corporación Edilicia a través del Departamento de Administración de Educación Municipal descontará en forma proporcional de la remuneración a pagar, los días no trabajados, salvo en caso de presentar licencia médica por alguna enfermedad.